

que se saca el bñficio para el pago de Alman, se debe de
repor mited entre el Guardian y Comunidad de San Juan y
el Sr. Cura, por quioneu de Zelebrar las correspondientes
Misan, supueto era Villa en Patrona de la Mayordomia
de Animas: y que siempre ha nombrado a qualquiera de los
por Mayordomo, como usualm^{te}, lo es el P^{ro}. D^o J^o G^o
nimo P^{ro}. y para ello que en una Mayordomia o con en
tran las producciones de las Campanillas, y peccios de
animas; y que se ignore el Justo Titulo, porq^e, se abo con
el P^{ro}. Guardian y Sr. Cura la distribucion de los sobran
tes, se acordó, se haga favor al Hermano mayor Minuto
de la Honorable orden tercera era providencia, y lo satisfic
que se halla la villa de San J^o y San Indibido, a beneficio
de la Alman en la Hermita que se da, y que va a q^ui a de
como satisfic el Mayor de la Misas que se celebran
en la Capel, el resto, lo entregue al Mayordomo D^o J^o G^o
P^{ro}. quien usaban extraer la necesidad para limpie
za de las cosas, cosas de San Juan: y como convenia en lo pos
ble se le donaban para la Villa de Misas y para el Sr. Z^o
sian que es una gran y útil para el Sr. Curato Espiritual
el Vecindario; y que se embione el todo el Produeo;
Lo mismo q^e, se executara con las Parias Extraordinas
de Limonia que a beneficio tambien de la Alman entre
los Paridos y Hermita el Campo, se han exigido, que se
sugieran a propios Mayordomo: y para ello y que los Comen
alos que conitan limonia en cada partido Comen, se susti
ca ab el P^{ro}. Se dio a libras papelera a los respectivos di
putados para que el Sr. Minuto y lo cumplian que en esta
costa se tomara la providencia conduciendo a que tenga
efecto el P^{ro} del Sr. P^{ro}. Se dio se lleve a efecto lo deore
tado para la Villa y para padren las papelera —